

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Maule

Resolución Exenta N°

Califica Ambientalmente el proyecto “Actualización de
Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”

Talca

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y su Adenda de fecha 13 de febrero del 2019, del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”, presentado por ENEL Generación Chile S.A con fecha 16 de noviembre del 2018.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”.
3. El Acta de Evaluación N°5 de 21 de enero del 2019, del Comité Técnico de la Región del Maule.
4. El ICE de la DIA del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” del 17 de abril del 2019.
5. La sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 26 de abril del 2019.
6. La Resolución de Calificación Ambiental N°70, del 17 de abril del 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Maule, del proyecto “Central Hidroeléctrica Los Cóndores” que se modifica a través de la presente Resolución.
7. La Resolución de Calificación Ambiental N°150, del 16 de noviembre del 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, del proyecto “Optimización de Obras de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores” que se modifica a través de la presente Resolución.
8. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
9. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”.
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Enel Generación Chile S.A (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	ENEL Generación Chile S.A
RUT	91.081.000-6
Domicilio	Santa Rosa 76, Santiago - Región Metropolitana
Nombre representante legal	Valter Moro
RUT Representante legal	24.789.926-k
Domicilio representante legal	Santa Rosa N° 076, piso 17, Santiago
Correo Electrónico	valter.moro@enel.com
Teléfono	(56) (2) 630 90 00

2. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 17 de abril de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3. Que, en sesión del 26 de abril del 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 17 de abril de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, y en su Adenda, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Como resultado de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental a la fase de construcción de la Central Hidroeléctrica (CH) Los Cóndores, mediante la Resolución Exenta N°3/ROL D-018-2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante “RE3”), se dio inicio a un procedimiento sancionatorio a través del cual la Autoridad formuló cargos a ENEL por incumplimiento en la ejecución de parte de las acciones definidas para la implementación de las medidas para la flora y fauna asociada a la CH Los Cóndores. El presente Proyecto tiene por objetivo central dar cumplimiento al

	<p>compromiso descrito en la acción N°11, asociada al Hecho N°3, consignado en el Programa de Cumplimiento Refundido de fecha 07 de septiembre de 2017, de la empresa ENEL Generación Chile S.A. con la Superintendencia del Medio Ambiente. Los objetivos específicos son:</p> <p><input type="checkbox"/> Actualizar las condiciones o medidas para el rescate y relocalización de especies de flora y fauna.</p> <p><input type="checkbox"/> Evaluar la capacidad de carga de los sitios de relocalización utilizados por el Proyecto Base, a través de un Estudio de Capacidad de Carga.</p> <p><input type="checkbox"/> Proveer la información de la situación actual de los bulbos.</p>		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Artículo 3, literal c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. Artículo 2, literal g.4: Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificada ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, lo que definió un cambio de consideración que implicó considerarlo como una modificación de proyecto o actividad que debe ingresar al SEIA.</p>		
Vida útil	<p>El proyecto de actualización será ejecutado hasta el término de la implementación de la fase de construcción de la CH Los Cóndores, en lo que corresponde.</p>		
Monto de inversión	<p>USD \$ 600.000.-</p>		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	<p>La actualización del subconjunto de acciones de implementación de medidas de flora y fauna, se comenzó a implementar en el año 2014, fecha en que se ejecutó el “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores” (rescate y relocalización), y se ejecutó el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” (rescate de especies bulbosas).</p>		
Proyecto se desarrolla por etapas	<p>Si</p> <p>[X]</p>	<p>No</p> <p>[X]</p>	<p>El proyecto o actividad no se desarrolla por etapas</p>
Proyecto modifica un proyecto o actividad	<p>Si</p> <p>[X]</p>	<p>No</p>	<p>El Proyecto al que se le introducen cambios a través de la presente DIA, corresponde a la Central Hidroeléctrica Los Cóndores (en adelante, e indistintamente, denominados “Proyecto Base” o “CH Los Cóndores”).</p>
Proyecto modifica otras RCAs	<p>Si</p> <p>[X]</p>	<p>No</p>	<p>Que la Central Hidroeléctrica Los Cóndores (en adelante CH Los Cóndores, o Proyecto Base), fue evaluada en el SEIA mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y posteriormente optimizada mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ambas con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Las Resoluciones de Calificación Ambiental que se actualizan a través de este proyecto son:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución Exenta N°70, de 17 de abril de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante RCA 70/08), que califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental “Central Hidroeléctrica Los Cóndores”.</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución Exenta N°150, de 16 de noviembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule (en adelante RCA 150/11), que califica ambientalmente favorable Declaración de Impacto Ambiental “Optimización de Obras de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores” (DIA de Optimización).</p>

Sin perjuicio de lo ya señalado y con el fin de complementar la descripción, es necesario indicar:

i) Breve Descripción del Proyecto Base

La CH Los Cóndores (en adelante proyecto base), se emplaza en la cuenca alta del río Maule en la Comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule, y consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada de, aproximadamente, 150 MW de potencia instalada, con una generación media anual estimada de 560 GWh, aprovechando las aguas del embalse Laguna del Maule. La captación y bocatoma de la CH Los Cóndores fueron construidas en conjunto con la presa Laguna del Maule, cuya puesta en servicio data de 1957, por lo que las obras de aducción del proyecto se empalman con la obra de toma ya construida en la presa. Las aguas son conducidas mediante una aducción (subterránea en suelo y roca) de unos 14 km de longitud, con un caudal de diseño de 25 m³/s y un pique vertical que conecta con la caverna de máquinas, obra subterránea que comprende un túnel inferior, obras de evacuación, un túnel de acceso a la caverna, un túnel de cables de poder, patio de mufas y caminos de acceso.

ii) Fiscalización ambiental del Proyecto Base

Como resultado de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental a la fase de construcción de la CH Los Cóndores, mediante la Resolución Exenta N°3/ROL D-018-2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante “RE3”), se dio inicio a un procedimiento sancionatorio a través del cual la Autoridad formuló cargos a Enel por incumplimiento en la ejecución de parte de las acciones definidas para la implementación de las medidas para la flora y fauna asociada a la CH Los Cóndores.

A continuación, se transcriben los cargos formulados por la Superintendencia de Medio Ambiente: Cargo N° 3: “Modificación de medidas de mitigación de impactos sobre flora y fauna, sin contar con autorización ambiental para ello. Lo anterior se refleja en las siguientes situaciones:

- a) Inclusión de nuevas especies de fauna, y eliminación de otras contempladas en la línea de base evaluada ambientalmente, tal como se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución.
- b) Se efectuó el rescate de fauna a partir de esa nueva línea de base no evaluada.
- c) Eliminación de especies de flora contempladas en la línea de base evaluada ambientalmente, tal como se detalla en el anexo N°2 de la presente resolución.
- d) Se efectuó el rescate de flora a partir de la nueva línea de base no evaluada.
- e) Las labores de rescate de fauna se efectuaron en una superficie de 195,26 hectáreas, en circunstancias que la superficie de rescate autorizada ambientalmente corresponde a 238,31 hectáreas.
- f) No presentación del estudio comprometido de la capacidad de carga de las áreas de relocalización.
- g) Relocalización de fauna en dos sitios adicionales a los informados en el anexo C del Adenda 1 del proyecto “Optimización de Obras de la Central hidroeléctrica Los Cóndores”.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°9/ ROL D-018-2017 (en adelante “RE9”), la SMA aprobó el Programa de Cumplimiento (PDC), y suspendió transitoriamente el procedimiento sancionatorio contra ENEL. Para el cargo transcrito anteriormente, el PDC compromete, entre otros, la evaluación ambiental de las desviaciones registradas (formulación de cargos) en la forma, plazos, indicadores de cumplimiento y verificadores (ver Tabla 1-3 de la DIA), que a continuación se expone:

Descripción de la Acción Relacionada con el Compromiso de Ingreso al SEIA en el Marco del Programa de Cumplimiento

Descripción	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación
Acción y meta			Reportes de avance

<p>Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), a fin de someter a evaluación ambiental, y obtener una resolución de calificación ambiental favorable, que autorice las condiciones y medidas establecidas para el rescate y relocalización de las especies de flora y fauna (infracción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).</p> <p>La forma de ingreso al SEIA será determinada una vez que se cuente con toda la información que permita realizar el análisis de los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.</p> <p>La evaluación ambiental del estudio de capacidad de carga (asociado al hecho N° 6 del cargo N° 3) contemplará los nuevos sitios de relocalización, las nuevas especies y las especies no encontradas. Además, se incorporará información detallada con respecto a la situación actual de los bulbos.</p>	<p>18 meses luego de notificada la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Este plazo, considerado para la elaboración, ingreso y obtención de la autorización respectiva, se estima según lo señalado en los artículos respectivos de la Ley N° 19.300 considerando las ampliaciones de plazo que puedan solicitarse e derecho.</p> <p>El plazo de ejecución está asociado a los tiempos requeridos para la elaboración de la respectiva línea de base, la cual requiere de información para cada una de las estaciones del año.</p>	<p>Presentación del ingreso al SEIA.</p> <p>Resolución que admite a trámite el ingreso al SEIA.</p> <p>Obtención de RCA favorable.</p>	<p>Enel informará a la SMA en cada informe de avance los siguientes hitos (se entrega copia de éstos con su respectivo timbre de ingreso).</p> <p>Presentación del ingreso al SEIA. Resolución que admite a trámite el ingreso al SEIA.</p> <p>Se entregará cronograma de acciones asociadas al ingreso al SEIA.</p> <p>Adicionalmente, se informará a la SMA respecto del estado del procedimiento administrativo de evaluación ambiental. Lo anterior considerará, entre otros, observaciones de las Autoridades y preparación/presentación de adendas y anexos.</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>
<p>Enel elaborará en conjunto con consultora especializada documento para ser sometido al SEIA. Se entregará un cronograma de las acciones asociadas al ingreso al SEIA</p>			<p>Se enviará un reporte final a la SMA, que dé cuenta del resultado del proceso de evaluación ambiental, y también enviando copia de la RCA favorable.</p>

iii) Proyecto de Actualización de Medidas de Flora y Fauna de la CH Los Cóndores

La Actualización que se sometió a evaluación, introdujo cambios a la ejecución de un subconjunto de las acciones definidas para la implementación de las medidas de flora y fauna (ver Tabla 1-4 e Ilustración 11, ambas de la DIA), establecidas en el proceso de evaluación del “Proyecto Base” para su fase de construcción. En consecuencia, la evaluación no introdujo cambios a las partes, obras, u otras acciones asociadas a la CH Los Cóndores, que no hayan sido identificadas en la DIA.

El resumen de los cambios que se introducen a la CH Los Cóndores mediante el Proyecto de Actualizaciones a las Medidas de Flora y Fauna del Proyecto Base, fueron:

Componente Ambiental	EIA (RCA 70/08)		DIA de Optimización (RCA 150/11)		DIA Actualización
	Fuente	Compromiso	Fuente	Compromiso	

					<p>La construcción del Proyecto Base consideró la utilización de dos (2) sitios adicionales a los evaluados ambientalmente, denominados Sitio 3 y Sitio 4.</p> <p>Estos sitios se encuentran entre los sectores de la Instalación de Faena Los Maitenes y el BY-9, y se muestran en la ilustración 1.1. De la DIA</p>
Fauna	<p>-</p> <p>Considerando 6, RCA 70/08.</p> <p>Anexo B, Adenda I, Acápite B5</p>	<p>a) Antes de realizar la liberación de los animales rescatados, se levantará una línea base en los lugares seleccionados para la liberación, a fin de contar con datos sobre riqueza y abundancia de especies en estos sitios, los que serán contrastados con los datos obtenidos en las distintas campañas de monitoreo.</p>	<p>Adenda I Anexo C, Acápite C5</p> <p>Anexo C, Adenda I, Acápite C6.2</p>	<p>“...para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas, la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes</p> <p>Previo al inicio de las actividades de rescate se desarrollará un estudio de la capacidad de carga del área de relocalización. Esto, además de contribuir a mejorar la planificación del proceso de liberación, permitirá evaluar el resultado del rescate ya que se podrá comparar la diversidad de especies (riqueza y abundancia) en el sitio, antes y después de la relocalización.</p>	<p>En la DIA se entrega el estudio de capacidad de carga para los sitios de relocalización autorizados (Sitio1 y Sitio 2).</p> <p>Asimismo, se proporciona el correspondiente estudio de capacidad de carga para los sitios adicionales utilizados durante el año 2014, en el proceso de implementación de la medida (Sitio 3 y Sitio 4), y que forman parte de los cambios que se introducen al Proyecto Base a través de la presente DIA.</p>
Flora y Vegetación	<p>Considerando 4.2.1, RCA 70/08.</p> <p>Anexo C, Adenda I, Acápite C3.</p> <p>Anexo C, Adenda I, Acápite C4.2.1.</p>	<p>Las especies de bulbos a rescatar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Famatina maulensis -Rhodophiala montana -Alstroemeria exserens -Chloraea alpina -Olsynium junceum -Sisyrinchium arenarium 	-	-	<p>Los nuevos estudios realizados en el área de influencia del Proyecto Base no registraron la especie Famatina maulensis, por lo que esta especie podría no ser considerada como especie objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”. No obstante, y como medida preventiva, el Programa mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto.</p>

Se puede señalar que a través del:

□ Ord. N°262 de fecha 26 de febrero del 2019, el Servicio Agrícola y Ganadero del Maule entrega su conformidad.

□ Ord. N°16-EA/2019 de fecha 25 de febrero del 2019, la Corporación Nacional Forestal Región del Maule entrega su conformidad, condicionado a “.... se deberá indicar y mantener simultáneamente un número o proporción (%) de las especies e individuos en un lugar alternativo al actual. Esto con la finalidad de mantener una proporción resguardada ante la eventualidad de una amenaza y pérdida total de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención ...”.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Talca, Comuna de San Clemente
Descripción de la localización	<p>La localización se justifica en el hecho que este Proyecto, sometido a evaluación a través de la presente DIA, corresponde a la actualización de un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna de la CH Los Cóndores, y en este contexto tales actualizaciones deben realizarse en el lugar donde se emplaza y ejecuta el Proyecto Base. A su vez, y atendido que el Proyecto de Actualización incorpora dos (2) nuevos sitios de relocalización de fauna, no considerados en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base, se proporciona la información para la evaluación de tales sitios.</p> <p>Los sitios adicionales de relocalización de fauna se ubican en: <input type="checkbox"/> Sitio 3: en el sector denominado La Plata; <input type="checkbox"/> Sitio 4: en el área que abarca desde el km 121-123 de la ruta internacional CH-115.</p> <p>Es decir, entre la Instalación de faenas Los Maitenes y el BY-09.</p> <p>Ambos sitios adicionales se seleccionaron, dado las condiciones ambientales que permiten sustentar en mejores condiciones los individuos de fauna relocalizados, en cumplimiento con los criterios evaluados en el Proyecto Base.</p>
Superficie	<p>Las acciones que se actualizaron con el Proyecto corresponden a la inclusión de dos (2) nuevos sitios de relocalización no considerados en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base, los que poseen una superficie de 118 ha aproximadamente.</p> <p>En estos sitios no se contempla la ejecución de obra alguna, y solamente corresponden a las áreas en las cuales se relocalizaron individuos de fauna rescatados en el marco de Programa de Rescate y Relocalización de Fauna del proyecto CH Los Cóndores.</p>
Coordenadas UTM en Datum WGS84	E: 358.345 m y N: 6.018.358 m
Caminos de acceso	<p>Tanto desde el norte como desde el sur de Chile, al Proyecto se accede por Ruta 5 Sur a la altura del Km 258 (ciudad de Talca), punto a partir del cual se recorre la Ruta CH-115 hasta aproximadamente el Km 122. La ruta CH-115 corresponde a una vía de dos pistas y sentido bidireccional, la que se presenta pavimentada en todo el segmento, y tiene como uno de sus objetivos, la unión del territorio nacional con Argentina a través del Paso Pehuenche.</p> <p>No se requiere habilitar vías de acceso o conexión alguna entre áreas del Proyecto Base. Para acceder a los Sitios 3 y 4 de relocalización de fauna silvestre, no se requirió habilitar huellas o caminos de acceso, dado que dichos sitios se localizan en las inmediaciones de la Ruta CH-115, pudiendo accederse a ellos en forma pedestre directamente desde la aludida ruta.</p>
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>Ilustración 1-1 de la DIA. Punto 1-3-1 de la DIA Ilustración 1-4 de la DIA. Tablas 1, 2, 3 y 4 del Adenda. Anexo 01 del Adenda.</p>

i) Vértices de las áreas de rescate, de mantención y de liberación, de las especies (flora y fauna) a intervenir o intervenidas.

En el Anexo 01 del Adenda se entrega archivo KMZ que identifica:

- cada una de áreas de rescate de flora y fauna ejecutado a la fecha por el Proyecto Base;
- el sitio de mantención de las bulbosas;
- los sitios de relocalización aprobados en el proceso de evaluación del Proyecto Base; y
- los sitios de relocalización adicionales evaluados en el Proyecto de Actualización.

Las siguientes tablas presentan los vértices representativos de los polígonos de rescate de flora y fauna, mantención de las especies de bulbosas, y de liberación de individuos de fauna silvestres rescatados

Tabla 4.2.1. Coordenadas UTM de las Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base

Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
BY-07, BY-06, IF Las Luces	353.900	6.023.065
	354.083	6.023.261

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
	353.448	6.023.552
	353.444	6.023.559
	353.692	6.023.705
	353.318	6.024.091
	353.504	6.024.253
	353.497	6.024.254
BY-08	359.479	6.014.983
	359.596	6.014.986
	359.482	6.015.165
	359.594	6.015.173
	348.482	6.028.829
	348.134	6.029.037
	348.407	6.029.127
	348.109	6.029.278
	348.105	6.030.385
	348.278	6.030.685
	347.791	6.031.052
347.909	6.031.071	
Campamento Campanario	354.394	6.022.341
	354.530	6.022.454
	354.189	6.022.583
	354.440	6.022.859
	354.078	6.022.984
	354.223	6.023.100
Instalación de Faenas Bobadilla, Campamento Lo Aguirre, Instalación de Faenas Plataforma Lo Aguirre, BY-02, BY-03, BY-04, Caminos proyectados	357.187	6.017.252
	357.081	6.017.433
	357.719	6.017.518
	358.156	6.017.624
	358.385	6.017.905
	357.633	6.017.692
	358.105	6.017.778
	358.707	6.018.120
	358.609	6.018.279
	358.407	6.018.370
	358.927	6.018.388
	359.225	6.018.534
	358.863	6.018.769
	359.295	6.018.863
	358.168	6.018.995
	359.179	6.019.198
359.180	6.019.198	
358.419	6.019.370	
358.421	6.019.370	
Instalación de Faenas Laguna del Maule	359.441	6.013.378
	359.728	6.013.385
	359.744	6.013.666
	359.388	6.013.883
Instalación de Faenas Los Maitenes	359.617	6.013.900
	352.847	6.024.128
	352.184	6.024.330
	352.214	6.024.485

Tabla 4.2.2: Coordenadas UTM del Área de Mantenimiento de Bulbosas

Sitios de Mantenimiento Bulbosas	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de Mantenimiento Bulbosas	335.519	6.037.730

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

Tabla 4.2.3: *Coordenadas UTM de Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre Aprobados para el Proyecto Base*

Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre Aprobados para Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de relocalización de fauna N°1	356.412	6.014.956
	356.183	6.015.817
	358.054	6.016.030
	357.852	6.017.089
	358.658	6.017.532
	357.623	6.017.703
	358.227	6.018.452
Sitio de relocalización de fauna N°2	359.596	6.016.456
	359.294	6.016.648
	359.050	6.017.144
	359.312	6.017.618

Tabla 4.2.4: *Coordenadas UTM de Nuevos Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre*

Nuevos Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de relocalización de fauna N°3	348.774	6.028.349
	348.659	6.028.485
	348.798	6.028.591
	348.529	6.028.785
Sitio de relocalización de fauna N°4	351.699	6.024.818
	352.046	6.025.496
	351.663	6.026.191
	350.958	6.026.756
	351.243	6.027.021

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

El Proyecto de Actualización no introducirá modificaciones a las partes y/u obras de la CH Los Cóndores, y solo se enfoca a la actualización de un subconjunto de las acciones destinadas a implementar medidas para la flora y fauna en el Proyecto Base.

4.3.1. Contextualización de la Medida Considerada en Proyecto Base.

Situaciones ya calificadas en forma favorable. La RCA 70/08, que calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto Base, en su considerando 5 establece que “Dentro de las medidas de mitigación se considera el rescate y la relocalización de fauna con problemas de conservación”. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el considerando 6 de la misma RCA, y en los Acápites B2 y B4 del Anexo B de la Adenda I de la DIA de Optimización, el rescate y relocalización de fauna se ejecutará en las “obras temporales y permanentes” que afecten “a las poblaciones de especies de menor movilidad, tales como anfibios, reptiles y micromamíferos”.

El considerando 4.1 de la RCA 150/11, que calificó ambientalmente favorable la DIA de Optimización del Proyecto Base, señala que “se considerará dentro del plan de rescate y relocalización de fauna aprobado en el EIA del proyecto original de la CH Los Cóndores, las zonas de obras del proyecto optimizado donde se identificó especies de baja movilidad en categoría de conservación (IF Plataforma Lo Aguirre, IF Laguna del Maule, Campamento Lo Aguirre, IF Bobadilla, IF Las Luces y Secundaria)”, adicionando con ello al Plan de Rescate, las partes y obras evaluadas en la aludida DIA de Optimización.

Por su parte, en cuanto a la relocalización, el considerando 6 de la RCA 70/08, el Anexo J de la DIA, y el Anexo C de la Adenda I de la DIA de Optimización, señalan que para la selección de los sitios de relocalización “...se utilizarán tres criterios, los dos primeros antagónicos: a) sitios cercanos a los lugares de captura; b) sitios alejados de la zona de obras; y c) sitios con condiciones ambientales similares de sustrato, exposición y pendiente a los lugares de origen. Es decir, los animales serán liberados en sitios con similares condiciones a los lugares de procedencia, cerca de donde fueron capturados, pero suficientemente alejados de la zona de obras”.

El “Programa de Rescate Fauna CH los Cóndores”, contenido en el Anexo C de la Adenda I de la DIA de Optimización, complementa tales criterios indicando, en su acápite C4 que “... además debe considerarse los siguientes parámetros (...) presentar ambientes similares a los de origen de las especies a relocalizar; presentar comunidades de las especies a relocalizar como un indicador de calidad de hábitat; y ser áreas destinadas a la conservación de recursos naturales; de lo contrario nuevos usos antrópicos podrían afectar a los animales relocalizados ...”.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

Por su parte, en su acápite C5 el “Programa de Relocalización Fauna CH Los Cóndores” menciona que a partir de estudios específicos realizados en el área, “para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas (ver Ilustración 14 de la DIA), la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes”. Complementariamente, en la observación 1.1 de la Adenda 2 de la DIA de Optimización, se indica que “para el caso de especies de menor altura (para las cuales se prevé tasas de capturas menores), no detectadas en el área escogida (como por ejemplo *Liolaemus chiliensis*), se escogió el interior de la quebrada Las Luces, localizada en la parte baja del proyecto (1.419 msnm), como potencial sitio para relocalizar aquellas especies colectadas a menor altura (1.400 a 1.700 msnm)”.

4.3.2. Actualización de la medida de rescate y relocalización de fauna. Situación en evaluación ambiental. En el año 2014, y previo al inicio de la intervención de las áreas debido a la ejecución de obras del Proyecto Base, y en el marco de la implementación del Programa de Rescate de Fauna, se procedió al levantamiento de información de fauna en las áreas sujetas a dicho programa de rescate. Tal información se obtuvo con la finalidad de realizar un análisis de las componentes bióticas, orientado a identificar antecedentes sobre singularidades y/o características que pudiera ayudar a determinar la riqueza y abundancia específica de las áreas a intervenir, y a determinar las especies objetivo para el rescate y relocalización posterior. En forma paralela, y en cumplimiento con el Considerando 6, RCA 70/08, el equipo especialista a cargo de la implementación del Programa de Rescate de Fauna realizó una evaluación específica in situ de los sitios definidos para la relocalización de fauna asociada al Proyecto Base, llegando a la conclusión que éstas eran aptas para especies que se encontraban en la parte alta (sector de la cuesta Los Cóndores) de la cuenca del Río Maule, pero no necesariamente para aquellas especies a rescatar en los sectores de intervención ubicados en menor altitud (mayores antecedentes en Anexo 02 de la DIA). En efecto, aquellas especies localizadas en los sectores de menor altitud están asociadas a un microhábitat y piso vegetacional diferente al de los sitios definidos para relocalización en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base. Como consecuencia de ello, para las especies registradas en la parte baja (sectores aledaños al punto de restitución de aguas) se definieron dos nuevos sitios de relocalización, uno aproximadamente 5,7 ha ubicado en el sector de La Plata (Sitio 3), en pozones cercanos a la ribera del Río Maule protegidos de eventuales crecidas, y el otro de 112,6 ha que abarca desde el km 121 al km 123 de la ruta internacional CH-115 (Sitio 4), los cuales poseen similitud en las características bióticas y abióticas con las áreas de implementación del rescate. La ubicación de los sitios adicionales de relocalización de fauna (ver Ilustración 15 de la DIA).

Estos sitios no serán utilizados en futuras actividades de relocalización de especies.

En cumplimiento con lo señalado en el acápite C6.2 del Anexo C, de la Adenda I de la DIA de Optimización, en el Anexo 3 de la DIA Actualización de Medidas, se proporcionó el Estudio de Capacidad de Carga de los sitios de relocalización en donde se implementó el “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores”, el cual concluye que en ningún sitio de relocalización se superó la capacidad de carga debido a la relocalización de los ejemplares de fauna, por lo que no se habrían visto afectadas las poblaciones receptoras locales, garantizando con ello la viabilidad de los individuos relocalizados. Estudio coherente con los resultados del monitoreo de la relocalización de fauna, en el cual se indican que los individuos rescatados han permanecido en los sitios de liberación y que ha existido una adaptación ecológica-reproductiva por parte de los ejemplares liberados. El monitoreo del rescate del año 2014 se adjunta en el Anexo 04 de la DIA Actualización de Medidas.

Tomando en consideración todo lo anterior, en la siguiente Tabla se resumen las actualizaciones evaluadas.

Resumen de la Actualización de la Medida de Fauna - 2014

DIA de Optimización (RCA 150/11)		DIA Actualización
Fuente	Compromiso	
Adenda I Anexo C, Acápite C5	“...para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas, la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes	La construcción del Proyecto Base consideró la utilización de dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente (Sitio 3 y Sitio 4). Estos sitios se encuentran entre los sectores de la Instalación de Fauna Los Maitenes y el BY-9.

4.3.3. Actualización de la Medida de Rescate de Flora. Situación evaluada ambientalmente.

i) Contextualización de la Medida Considerada en Proyecto Base

De acuerdo al considerando 4.2.1 de la RCA 70/08, el Proyecto Base contempló “un plan de rescate de las especies bulbosas encontradas, principalmente, en las áreas destinadas a yacimientos o botaderos”. Es así que en el mismo considerando 4.2.1, y en el Anexo C de la Adenda I del EIA, que contiene el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”, se establece que “... las especies de bulbos a rescatar son las siguientes:

- Famatina maulensis
- Rhodophiala montana
- Alstroemeria exserens

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

- Chloraea alpina
- Olsynium junceum
- Sisyrinchium arenarium, ...”

En el aludido “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” se establece, además, que “... se rescatarán otras especies de bulbos en caso que se encuentren ...”.

En el acápite 4.2.2 del Programa de Manejo se señala que “los bulbos serán rescatados de las áreas de obras antes de la intervención de cada área”, y que “serán replantados durante la misma temporada en zonas de mantención”. En el mismo acápite se menciona que los ejemplares de las especies rescatadas se mantendrán en estas zonas mientras dura la fase de construcción.

ii) Actualización de la Medida de Rescate de Flora

En el marco de la implementación del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”, durante el primer trimestre del año 2014, y previo al inicio de la intervención de las áreas del Proyecto Base, se procedió al levantamiento de información detallada de flora en las áreas sujetas a dicho programa. Estas actividades se llevaron a cabo con el objeto de realizar un análisis de los recursos bióticos, y se orientó en identificar antecedentes sobre singularidades y/o características bióticas que pudieran ayudar a cualificar la riqueza específica de las áreas a intervenir, y a determinar la presencia de las especies objetivo del rescate.

De acuerdo a la caracterización realizada, se pudo confirmar la presencia de cuatro de las seis especies objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” (ver Anexo 02 de la DIA Actualización de Medidas), a saber: *Rhodophiala montana*, *Astroemeria exserens*, *Chloraea alpina* y *Sisyrinchium arenarium*. Respecto a *Famatina maulensis*, el equipo especialista a cargo de la caracterización ambiental, y posterior rescate, declaró que la especie “fue observada fuera de los polígonos a intervenir” (CEA, 2014). Por consiguiente no fue necesario proceder a su rescate. Asimismo, la especie *Olsynium junceum*, no clasificada en categoría de conservación en documentos oficiales, no se registró en la caracterización ambiental ni en el rescate realizado el año 2014, no obstante haber realizado un esfuerzo de muestreo de consideración. Se debe señalar que a la fecha (año 2019), las superficies del Proyecto Base asociadas las obras BY-1, BY-5, BY-9 y BY-10 (49,54 ha) no han sido intervenidas.

Las especies rescatadas fueron dispuestas en un sitio de mantención de acuerdo a lo consignado en el proceso de evaluación ambiental. En el Anexo 06 de la DIA Actualización de Medidas, se proporciona información sobre la situación actual del estado de los bulbos.

Entre la primavera de 2017 e invierno de 2018 se realizaron campañas estacionales de flora y vegetación con el fin de actualizar la caracterización de esta componente de acuerdo a los nuevos criterios expuestos por el Servicio de Evaluación Ambiental en la “Guía para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA, 2015” y la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2017”. De los resultados de estas campañas (ver Anexo 07 de la DIA), se desprende que *F. maulensis* no se registra en el área de influencia del Proyecto Base, confirmando con ello los resultados de la caracterización y rescate ejecutado el año 2014. Con lo anterior, el Proyecto de Actualización propone su descarte como especie objetivo del Programa antes señalado. No obstante lo anterior, y como medida preventiva, el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” se mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto. Por otro lado, la especie *Olsynium junceum* se registró en la actualización de la caracterización realizada el 2017-2018, sin embargo, el Titular indicó que los sitios específicos en donde fue registrada la especie *O. junceum* aún no han sido intervenidos por la construcción del Proyecto Base.

En forma complementaria, en el estudio de 2017-2018 se confirmó la presencia de *Rhodophiala montana*, *Astroemeria exserens*, *Chloraea alpina* y *Sisyrinchium arenarium*. En síntesis, y de acuerdo a los antecedentes específicos sobre la riqueza de especies, se puede descartar a *F. maulensis* en la implementación del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” aprobado ambientalmente en el Proyecto Base. Para el resto de las especies, el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” es implementado sin cambios o modificaciones. Lo anterior se resume en la Tabla Actualización del Programa de Manejo de Vegetación y Flora.

Resumen de la Actualización del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”

EIA (RCA 70/08)		DIA Actualización de Medidas
Fuente	Compromiso	
Considerando 4.2.1, RCA 70/08. Anexo C, Adenda I, Acápite C3. Anexo C, Adenda I, Acápite C4.2.1.	Las especies de bulbos a rescatar son las siguientes: - Famatina maulensis - Rhodophiala montana - Alstroemeria exserens - Chloraea alpina - Olsynium junceum - Sisyrinchium arenarium	Los nuevos estudios realizados en el área de influencia del Proyecto Base no registraron la especie Famatina maulensis, por lo que esta especie podría no ser considerada como especie objetivo del "Programa de Manejo de Vegetación y Flora". No obstante, y como medida preventiva, el Programa mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto.

4.3.4. Cronología de las Fases del proyecto o actividad

Tabla Error: Reference source not found.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto de actualización no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no se contempla un inicio o término de fase de construcción.
Parte, obra o acción que establece el inicio	La ejecución del Proyecto de Actualización tuvo como inicio la implementación de las medidas de flora y fauna, la cual se comenzó a ejecutar en febrero de 2014, previa obtención del permiso sectorial correspondiente (SAG). Posterior a esto, las actividades se realizan en base al cronograma de la fase de construcción, asociado a las partes y/u obras del Proyecto Base que aún se encuentra en construcción.
Fecha estimada de término	El Proyecto de actualización, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. Atendido lo anterior, no se considera la ejecución de un cronograma de construcción.
4.3.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	De acuerdo a lo establecido en el Anexo C de la Adenda 1 de la DIA del Proyecto Base, la implementación de las medidas de flora y fauna se comenzó a ejecutar en febrero de 2014, previo al inicio de la intervención de las áreas y obtención del permiso sectorial para caza y captura de fauna silvestre. El término de la fase de operación se relaciona con el fin de las actividades de rescate de flora y fauna, la cual a su vez se asocia con el calendario de construcción del Proyecto Base.
4.3.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto de Actualización, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no se contempla un inicio o término de fase de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	El Proyecto de actualización, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Atendido lo anterior, no se considera la ejecución de un cronograma de cierre.

4.3.5. Mano de Obra

Tabla 4.3.5. Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	La DIA Actualización de Medidas, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no es necesaria la contratación de mano de obra para una fase de construcción.
Operación	De acuerdo a las características del área y de las medidas de flora y fauna del Proyecto Base, se calcula que la mano de obra es de aproximadamente nueve personas. El presente Proyecto no modificará el esfuerzo de muestreo, ya que sólo actualiza, en parte, las medidas de flora y fauna.
Cierre	La DIA Actualización de Medidas, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no es necesaria la contratación de mano de obra para una fase de cierre.
Total	9

4.3.6. Fase de construcción

La DIA Actualización de Medidas actualiza un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de determinadas acciones que fueron definidas para materializar las aludidas medidas, no requiriendo introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base, ni construir partes y/u obras nuevas destinadas a complementarlo.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

Atendido lo anterior, el Proyecto de Actualización objeto de la presente evaluación, no requiere ejecutar ni implementar fase de construcción alguna.

4.3.7. Fase de operación

4.3.7.1. Partes obras y acciones

La DIA Actualización de Medidas, actualiza un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de determinadas acciones que fueron definidas para materializar las aludidas medidas, no requiriendo la operación o cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base.

Es así que la implementación, el año 2014 del Rescate de fauna, consideró la adición de dos sitios de relocalización adicionales a los propuestos con anterioridad, así como el rescate de ejemplares de fauna de baja movilidad no identificados en el Proyecto Base.

Respecto a la flora, el Proyecto de Actualización solicita descartar a *Famatina maulensis* como especie objetivo, dado a que no se ha registrado en los realizados desde el año 2014 a la fecha.

Por último, se destaca que la ejecución de los Programas de las medidas asociadas flora y fauna, así como sus acciones y actividades relacionadas no sufren ninguna modificación por el Proyecto de Actualización.

4.3.8. Fase de cierre

La DIA Actualización de Medidas, actualiza un subconjunto de acciones destinadas a implementar las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de tales acciones, no requiriendo introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base, ni construir partes y/u obras nuevas destinadas a complementarlo. En consecuencia, éste no tiene una fase de cierre.

5. Que, durante el proceso de evaluación se ha justificado adecuadamente la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Es decir, la DIA Actualización de Medidas, no considera la ejecución de nuevas partes y/u obras físicas, asimismo, no introduce modificaciones a las partes y/u obras del Proyecto Base, evaluadas y aprobadas ambientalmente mediante las RCA 70/08 y RCA 150/11, estando exclusivamente relacionado con la actualización de un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base, las que fueron consideradas como cambios de consideración al proyecto que implicaron una modificación del mismo.

6. Que, al proyecto DIA Actualización de Medidas, no le es aplicable ninguno de los permisos ambientales sectoriales señalados en el Título VII del Reglamento del SEIA.

7. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normativa General

7.1.1. D.S. N° 100/05, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Constitución Política de la República

Tabla 7.1.1. D.S. N° 1.150/80, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Constitución Política de la República	
Componente/materia:	Como cuerpo normativo que encabeza el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política establece las bases de la regulación ambiental al reconocer como un derecho fundamental, en su artículo 19 N° 8, el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, al encomendar al Estado el deber de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, y autorizando a la Ley para establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger al medio ambiente. Además y como garantía de su ejercicio efectivo, consagra el recurso de protección frente a actos u omisiones ilegales que importen privación, perturbación o amenaza a su legítimo ejercicio. En la misma línea de favorecer la protección del medio ambiente, en el inciso segundo del N° 24 del artículo 19 de la Constitución, se reconoce como límite al ejercicio del derecho de propiedad, a ser impuesto por la ley, la función social de la propiedad, uno de cuyos elementos comprensivos es la protección del patrimonio ambiental.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	Los órganos de la administración del Estado evaluarán el Proyecto en todos los aspectos referidos a cada fase.
Forma de Cumplimiento	Se respeta la garantía constitucional mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente que exige el ingreso del Proyecto al SEIA, así se cumple con las

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

	obligaciones señaladas, en razón de que el Estado pueda evaluar ambientalmente el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento del Proyecto será su resolución de calificación ambiental favorable, con el fin de verificar que el Proyecto no afectará el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

7.1.2. Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Tabla 7.1.2. Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente	
Componente/materia:	Regular y desarrolla las instituciones e instrumentos necesarios para la protección del medio ambiente en armonía con el precepto constitucional del artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República. Se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) cuando el proyecto o actividad genere o presente a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11, en caso contrario, se deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental, bajo la forma de una declaración jurada.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El presente Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ingresando como Declaración de Impacto Ambiental.
Forma de Cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

7.1.3. D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Tabla 7.1.3. D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Este Reglamento hace operativo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300, precisando cuáles son los proyectos o actividades contemplados en el Artículo 10 de la Ley, que tienen la obligación de someterse al SEIA antes de su ejecución o modificación. Asimismo, aclara y desagrega los criterios del Artículo 11 de la Ley para determinar la procedencia del ingreso a través de un Estudio de Impacto Ambiental. Además, esta norma fija los contenidos y procedimientos administrativos al que deberán ceñirse tanto las Declaraciones de Impacto Ambiental como los Estudios de Impacto Ambiental. Establece la lista de permisos considerados como ambientales sectoriales, los que de ser aplicables a algún proyecto, deberán ser incluidos en el documento correspondiente, ya sea un Estudio de Impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental. El Artículo 3 describe los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El presente Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ingresando como Declaración de Impacto Ambiental.
Forma de Cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

7.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

7.2.1. Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil

Tabla 7.2.1. Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil	
Componente/materia:	Regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de la Fauna silvestre con la excepción de las especies y recursos hidrobiológicos. Esta norma legal prohíbe en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares pertenecientes a aquellas especies que se encuentren catalogadas como especies protegidas en general, así como aquellas que se han declarado como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El Proyecto evaluado en la presente DIA consideró la liberación de individuos de especies de baja movilidad en dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente.
Forma de Cumplimiento	De acuerdo a los resultados del estudio de capacidad de carga (Anexo 3 de la DIA), a los monitoreos de la relocalización (Anexo 04 de la DIA), como también a los resultados de la actualización de la caracterización ambiental (Anexo 05 de la DIA), no se afectaron las poblaciones de fauna residente ni a los individuos relocalizados.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Capacidad de Carga (Anexo 03 de la DIA) Informe de monitoreos de fauna - 2014 (Anexo 04 de la DIA) Caracterización Ambiental 2017-2018 – Fauna (Anexo 05 de la DIA)
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.2.2. D.S. N° 5/98 MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza

Componente/materia:	Contiene los listados de especies permitidas de caza, cuota por jornada y períodos de caza permitidos, también un listado de especies de Fauna silvestre consideradas perjudiciales o dañinas, de especies consideradas beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, y para la mantención del equilibrio en los ecosistemas.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El Proyecto evaluado en la presente DIA consideró la liberación de individuos de especies de baja movilidad en dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente.
Forma de Cumplimiento	De acuerdo a los resultados del estudio de capacidad de carga (Anexo 3), a los monitoreos de la relocalización (Anexo 04), como también a los resultados de la actualización de la caracterización ambiental (Anexo 05), no se afectaron las poblaciones de fauna residente ni a los individuos relocalizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Capacidad de Carga (Anexo 03) Informe de monitoreos de fauna - 2014 (Anexo 04) Caracterización Ambiental 2017-2018 – Fauna (Anexo 05)
Forma de control y seguimiento	No aplica.

8. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Mantención en sitio alternativo de un porcentaje de la flora trasladada.

Impacto asociado	Pérdida total de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Pérdida ante la eventualidad de una amenaza de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Indicar y mantener simultáneamente un número o proporción (%) de las especies e individuos en un lugar alternativo al actual. Esto con la finalidad de mantener una proporción resguardada ante la eventualidad de una amenaza y pérdida total de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Indicador que acredite su cumplimiento	Al menos un 5% de los individuos rescatados, de las distintas especies, deberá ser mantenidas en un lugar alternativo al actual.
Forma de control y seguimiento	Informe anual a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias (ver Anexo 02 del Adenda de la DIA Actualización de Medidas) y detalladas por el titular, contiene medidas de gestión y actividades destinadas a asegurar la supervivencia y evitar la pérdida de ejemplares frente a amenazas. En concreto, este plan identifica las amenazas externas e internas del sitio de mantención, y tiene por objetivo específico identificar los riesgos asociados al almacenamiento de geófitas, generar las herramientas que permitan prevenir tales riesgos y controlar las contingencias que se puedan generar en la etapa de almacenamiento y generar una respuesta óptima que permita mitigar las consecuencias de cualquier evento o incidente, incluyendo el traslado de ejemplares con el fin de asegurar la sobrevivencia de las especies colectadas.

No se presentó un Plan de Prevención de Emergencias al establecerse que no habrán situaciones de riesgo al medio ambiente.

11. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”, de Enel Generación Chile S.A.

2. Certificar que el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3. Certificar que el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” no requiere de los permisos ambientales sectoriales que se señalan en el D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Certificar que el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>

5. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT

Distribucion:

Valter MORO
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de San Clemente
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana
Oficial de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143212280>